

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., siete de febrero de dos mil veintidós

DIVISORIO Rad. No. 11001310302720140064100

Procede resolver el recurso de reposición interpuesto por la parte demandante contra el inciso 5° de la providencia de fecha 14 de octubre del año 2021. De manera subsidiaria apela.

Vistos los argumentos del recurrente, se hacen las siguientes y breves, CONSIDERACIONES:

Procede la revocatoria de las providencias cuando en ellas se ha incurrido en error debiendo proveerse su corrección cuando a ello haya lugar, circunstancia que no acontece respecto del aparte de la providencia que se indica como errada.

En efecto, corresponde a las partes colaborar con el Juzgado para la obtención de las ordenes impartidas, de tal manera que al indicarse que las partes provean la actualización del avalúo ello atiende a la preceptiva legal.

No obstante ello, es procedente que el perito GHERSES ROMERO CHAVES¹ provea sobre la actualización del avalúo por lo que se dispondrá lo pertinente.

Por secretaria provéase el enlace del proceso al recurrente y apoderados reconocidos para que tengan acceso a los correos tanto de las partes como de los apoderados.

Así las cosas, el Juzgado Veintisiete Civil del Circuito de Bogotá D. C. **RESUELVE:**

1. **NO REVOCAR** la providencia de fecha 29 de noviembre del año 2021, conforme lo expuesto precedentemente.
2. ORDENAR que el perito GHERSES ROMERO CHAVES actualice el avalúo del inmueble materia de división. Por secretaria líbresele comunicación.

NOTIFIQUESE(),

La Juez,

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS.

¹C05ContinuacionC105ContC1 pdf 78ss/160

Firmado Por:

**Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0dcd0ec0481eaea237983548a9a93384fc4f8c623a48f4148846365461ae0b22**

Documento generado en 07/02/2022 07:25:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>